

a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina principal de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 15, número de cuenta, 0338000064000797, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose el depósito antes descrito acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración de los bienes (artículo 262 Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo dándosele a tal fin y plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los vehículos matrículas BA-48169-VE y BA-52223-VE están depositados en Tálaga, siendo su depositario don Luis Pinilla Ruiz, encargado de la finca Pallares, y los demás bienes embargados están depositados en la parcela sita en carretera de Olivenza, kilómetro 5, de Badajoz, junto

al Centro Reto, siendo sus depositarios don José de la O Durán y don Francisco Fagúndez Rocho.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Badajoz a 6 de junio de 2000.—El Secretario judicial, Ángel Estévez Rodríguez.—37.556.

MADRID

Edicto

Don Miguel Marcos Ayjón, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 685/1994, ejecución 175/1996, iniciado a instancia de don José María Gómez García, contra «Consulting de Marketing y Técnicas Comerciales, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el derecho de arrendamiento financiero, con opción de compra, sobre los siguientes bienes inmuebles de los que es propietario la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta:

Bienes y derechos que subastan, derecho de arrendamiento financiero con opción de compra sobre los bienes inmuebles de los que es titular la demandada, con el correspondiente valor de la tasación y justiprecio de los mismos

1. Urbana. Vivienda sita en la planta segunda, puerta A, de la calle Don Ramón de la Cruz, número 57, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al libro 2.520, folio 176, finca número 91.035.

Se valora prudencialmente el derecho de arrendamiento financiero, con opción de compra, en la cantidad de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

2. Urbana. Vivienda sita en la planta segunda, puerta B, de la calle Don Ramón de la Cruz, número 57, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al libro 2.520, folio 181, finca número 91.037.

Se valora prudencialmente el derecho de arrendamiento financiero, con opción de compra, en la cantidad de treinta y ocho millones (38.000.000) de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de septiembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de octubre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de noviembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las nueve treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, artículo 1.500, punto 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2499-0000-00-0685-94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza la Basílica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá lugar como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes y se deberá consignar el 20 por 100 del tipo de tasación de la segunda subasta. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria). Según el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 1 de junio de 2000.—El Secretario, Miguel Marcos Ayjón.—37.560.

MADRID

Edicto

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 408/99, ejecución número 194/99, iniciado a ins-

tancia de don Juan Dávila Cerrato más dieciocho, contra «Industrias Panificadoras de Alcorcón, Sociedad Anónima» (SAIPA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta y valoración

Urbana. Local comercial número 1, situado en planta baja, de la casa número 11, de la calle de Madrid, en Alcorcón. Mide 52 metros 19 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle Madrid; por la derecha, entrando, con el paso de carruajes; por la izquierda, con don Joaquín Talavera, y por el fondo, con patio.

Cuota: Cuatro enteros treinta y ocho centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcorcón (Madrid).

Finca número 52.594.

Valora de tasación: 9.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 19 de julio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de octubre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, artículo 1.500, punto 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2806.0000.00.0194/99, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas, por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entregue en administración para

aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 9 de junio de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, Ana María Olalla del Olmo.—37.895.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

El Secretario titular del Juzgado de lo Social número 1 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, don Carlos Víctor Rubio Faure,

Hago saber; Que en los autos de referencia 759 de 1997 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Cristina García Travieso y cuatro más, contra doña María del Pilar Lambea Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta por el término de veinte días, el bien embargado como propiedad de la parte demandada.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en este Juzgado sito en avenida Tres de Mayo, número 3, Palacio de Justicia, 4.ª planta, en primera subasta el día 24 de julio de 2000, en segunda subasta el día 18 de agosto del año 2000, y en tercera subasta el día 11 de septiembre del año 2000, señalándose como hora de su celebración de cualquiera de ellas, la de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar su bien embargado, pagando el principal y costas, después de celebrado quedará a la venta irrevocable. Que los solicitantes deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal en Santa Cruz de Tenerife, número de cuenta 3794000064 0759 97, el 20 por 100 del tipo de subasta. Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar el depósito. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien. Que en segunda, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. Que en la tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca

suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo dándose a tal fin el plazo de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Bien embargado, propiedad del demandada

Finca urbana número 2.490, libro 132, folio 221, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Valorada en 22.120.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento en lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santa Cruz de Tenerife a 11 de mayo de 2000.—El Secretario.—37.745.

VALENCIA

Edicto

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en ejecución número 2.006/95 y acumuladas seguida ante este Juzgado, a instancia de don Miguel Velasco García y otros, contra las empresas «Friger, Sociedad Limitada» e «Inversiones Marpeman, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien inmueble:

Urbana.—Edificio industrial en partida Pla de Ontinyent. Inscrito en el tomo 485, libro 260, folio 230, finca 13.949, del Registro de la Propiedad de Ontinyent.

Valor justipreciado: 37.471.493 pesetas.

Para la determinación del justiprecio del bien se ha deducido del valor del mismo el importe de las cargas y gravámenes que deben quedar subsistentes tras la venta judicial.

Los títulos de propiedad y/o la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se comunica que el presente edicto servirá como notificación a las ejecutadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta el día 26 de septiembre de 2000, a las diez horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 17 de octubre de 2000, a las diez horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100 por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 7 de noviembre de 2000, a las diez horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas los licitadores deberán acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad, por lo menos,